Salta, 20 OCT 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01438/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-59.373/23, caratulado: "HOGAR ESPERANZA DE VIDA – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio Nº 49/23, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss. las autoridades del HOGAR ESPERANZA DE VIDA, solicitan la exención de pago respecto de los servicios eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el articulo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal del ENRESP realizó el informe ambiental (fs.21/22), resultando acreditado que las actividades que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en 1° Plla o Vías FFCC N°1700, B° Belgrano de la localidad de Tartagal, son la propias de un hogar donde viven aprox. 100 personas entre hombres, y niños en rehabilitación por adicciones. La fabricación de pan, masas dulces y empanadas para vender es la principal fuente de ingresos, también poseen un negocio para venta de mercaderías y ropa que reciben de donaciones. Los niños que no están en tratamiento asisten a la escuela, brindándoles también talleres de costura para mujeres. Están separados varones y mujeres en dos salones. Cinco matrimonios viven allí en pequeños departamentos.

Para el desarrollo de sus actividades utilizan el suministro eléctrico identificado como NIS 5108258, NIS 2022563 y NIS 5293525, encuadrando dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que a los NIS 5108258, 2022563 y 5293525, pertenecientes al HOGAR ESPERANZA DE VIDA para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se les concede, a través de la presente Resolución, subsidio a partir del periodo 08/23 y por el término de 1 (un) año, con un tope de 120 kwh/mes para el NIS 5108258, de 120 kwh/mes para el NIS 2022563 y de 400 kwh/mes para el NIS 5293525, y que en caso de exceder el usuario dichos topes, deberá abonar el saldo resultante conforme los valores tarifarios vigentes. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

01438/23

ARTICULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Energía de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para los NIS mencionados de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 3º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

C.M.O.
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

C.H.S.
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS